



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 337-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de diciembre de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.sv

**VISTOS:** Los Anexos N° 01 y N° 02 (conformado por 3 folios c/u), emitidos por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas y por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza respectivamente; el Informe N° 253-2017-UP/OPP/MVES, emitido por la Unidad de Presupuesto, de fecha 28 de diciembre del 2017 y, el informe N° 1001-2017-UA-OGA/MVES, de fecha 28 de diciembre del 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 señala: 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF – 6.2., se señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE". 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°770-2016-ALC/MVES de fecha 12 de octubre del 2016, delega facultades a la Gerente de la Oficina General de Administración, para aprobar la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el ejercicio 2017;

Que, a través de los Anexos N° 01 y N° 02 (conformado por 3 folios c/u), emitidos por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas y por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza respectivamente solicitan la siguiente contratación:

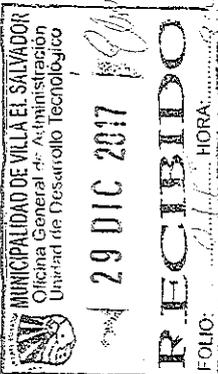
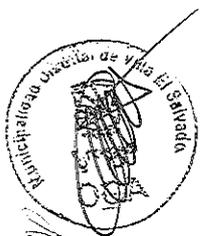
- **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR".**

Que, mediante el Informe N° 253-2017-UP/OPP/MVES, de fecha 28 de diciembre del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Previsión Presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, para la contratación del procedimiento de selección señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 1001-2017-UA-OGA/MVES de fecha 28 de diciembre del 2017, la Unidad de Abastecimiento solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2017, del Procedimiento de Selección antes mencionado;

Asimismo, señala que en el numeral 7.6.1 de la Directiva N°005-2017-OSCE/CD – PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial."

**"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"**  
**PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87**  
**Premio Príncipe de Asturias de la Concordia**



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 337-2017-OGA/MVES**

En el presente caso, la Unidad de Abastecimiento señala que los procesos de selección a ser incluidos en el PAC, son necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales trazados en el Plan Operativo Institucional del presente ejercicio fiscal, encontrándonos ante una reprogramación de metas institucionales, toda vez que, debido al deterioro de la flota vehicular y a la descomposición de repuestos, el taller de mecánica tiene la necesidad de atender el arreglo de las unidades vehiculares para el correcto funcionamiento de los servicios que brinda la municipalidad de Villa El Salvador, por lo que las unidades orgánicas han solicitado los insumos para las reparaciones mencionadas;

Estando a las consideraciones expuestas, y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°770-2016-ALC/MVES de fecha 12 de octubre del 2016;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la vigésima tercera modificación del **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad de Villa El Salvador para el año 2017, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 008-2017-OGA/MVES de fecha 12 de enero de 2017, debiéndose realizar la modificación de acuerdo al siguiente detalle:

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	INCLUIR:		FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (\$/.)	FUENTE DE FTO
			DESCRIPCION				
55	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.		DICIEMBRE	S/. 398,224.90	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS/ RECURSOS DETERMINADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE), así como comunicar al **OSCE**.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
  
ING. LUZ YANABRIA LIMACO  
GERENTE